

## BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CAMPAÑA DE BONOS DE COMPRA TEULADA MORAIRA, PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL

### 1. OBJETO.

El objetivo de esta segunda convocatoria es apoyar económicamente y fomentar la actividad del sector del comercio y la hostelería del pueblo de Teulada, a través del fomento del consumo, promoviendo el desarrollo local y el turismo y reduciendo los efectos de la crisis económica, mediante la emisión de unos "bonos de compra", en los cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados y que permitirá a los vecinos de Teulada, realizar compras directas en los establecimientos adheridos a la campaña. Los comerciantes y hosteleros que se adhieran a esta campaña, como beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10€, 20€, 40€, y 60€ ) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

### 2. FINALIDAD

Con la emisión y concesión de estos bonos se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Ayudar a conocer los establecimientos de nuestro municipio, fomentando el consumo en el comercio y hostelería local,
- Apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia del COVID-19, impulsando y ayudando de forma directa a la economía social y a las pequeñas empresas.
- Concienciar a la población de la necesidad de apoyar a las empresas locales creadoras de empleo y evitar la fuga de gasto.
- Poner en valor el sector del comercio, la restauración y los servicios de nuestra localidad reactivando así nuestra economía.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La presente convocatoria se regirá íntegramente por las presentes bases y por las siguientes otras normas:

- La General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ayuntamiento de Teulada

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



- La ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.2. Asimismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones y Premios.

#### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Serán beneficiarios del programa los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas con establecimiento fijo y permanente en el municipio de Teulada que manifiesten ante el Ayuntamiento de Teulada su deseo de adherirse por cumplir con los siguientes requisitos:

- Comercios titulados por personas física o por PYMES que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Teulada.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, de ser deudores por reintegro ante la Administración y con la hacienda municipal, conforme a la excepción prevista en el propio artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y única y exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro de la Administración. La exención se refiere exclusivamente a los efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de la subvención, por lo que, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los establecimientos que lo deseen se adherirán al programa en la forma y plazo que se determina en la base 9

#### **5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS BONOS.**

El gasto total a asumir por el Ayuntamiento se imputará la aplicación presupuestaria 4310.47902 (**408.910 €**). Los bonos tendrán las siguientes condiciones:



1. El coste de cada bono corresponde a las cuantías de **30€, 20€, 10€ y 5€**, de acuerdo con lo establecido en la base 11.
2. Los bonos serán adquiridos por los ciudadanos mayores de 18 años empadronados en Teulada. Las condiciones se señalan en la base 11.
3. Los bonos deberán de ser adquiridos por tarjeta bancaria, aceptándose tanto débito como crédito, de las marcas Visa y Mastercard a través de la aplicación o web del Banco Sabadell.
4. El consumo de bonos no tendrá restricción en cuanto a la posibilidad de cambiarse más de uno en un mismo comercio.
5. El bono deberá mostrarse al comerciante en el momento del pago de la compra, pudiéndose presentar tanto imprimido en papel como al propio dispositivo móvil del cliente.
6. Es imprescindible presentar el D.N.I. del cliente al formalizar la compra en un comercio.

El límite máximo de la subvención es de **408.910** euros por lo que una vez se llegue a dicho límite no se podrán adquirir más bonos. No obstante, el Ayuntamiento podrá incrementar la cuantía destinada a estas ayudas mediante la oportuna dotación presupuestaria y emisión de nuevos bonos.

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA y hasta agotarse los bonos, y en todo caso la fecha máxima para su uso serán las 3:00 hrs del día 10 de enero de 2022.

Las cantidades no gastadas a fecha 10 de enero de 2022, quedarán sin posibilidad de utilizarse.

## 6. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas se otorgan mediante concesión directa por razones de interés económico y social amparadas en la crisis económica, social y laboral producida por el Covid-19.

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas públicas destinadas a la misma finalidad, al tratarse de ayudas cuyo objetivo es reducir el importe del precio a pagar por el consumidor final con la finalidad de reactivar el consumo.

## 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La documentación de solicitud de adhesión a la campaña serán remitidas al Ayuntamiento para verificar la no existencia de deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento de Teulada, y para verificar que se cumplen la totalidad de requisitos que exige la convocatoria de las ayudas, dicha documentación será revisada por el órgano instructor que será designado mediante decreto de Alcaldía, una vez se presente dicha documentación. La instrucción del procedimiento realizará cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



## 8. PLAZO

El plazo inicial para la adhesión de las empresas será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia, no obstante el período de solicitud de adhesión estará abierto hasta la finalización de la campaña.

El plazo para gastar los bonos inicialmente será desde que se empiecen a distribuir los mismos entre la población, hasta las 3:00hrs. del 10 de enero de 2022 en que se dará por finalizada la campaña.

Al ser una campaña de promoción del consumo, será compatible con el período de rebajas.

El plazo podrá verse ampliado, siempre y cuando persista la necesidad que lo motiva, y exista crédito para el mantenimiento de las dichas ayudas. La ampliación del plazo será acordado por la Junta de Gobierno local, previa verificación de la existencia de crédito, en el supuesto de implicar la puesta en circulación de más bonos.

## 9. SOLICITUD Y PROCESO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Los establecimientos permanentes localizados en Teulada interesados en participar en la campaña deberán cumplimentar una instancia solicitando su participación en la campaña en la que se incorporarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial o hostelero.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento.

Junto a esta instancia aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/CIF
- Certificado de alta en el IAE, en el que conste el epígrafe de la actividad y el alta del establecimiento permanente ligado a la dicha actividad radicado en el término municipal de Teulada.
- Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios con la AEAT y con la seguridad social
- Número de cuenta bancaria en la que se les abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento que estará a nombre de la empresa o titular de la actividad económica. Deberá adjuntarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable en la que se indique que cumple todos los requisitos que en la normativa reguladora de las ayudas públicas y que está de acuerdo con las bases y que autoriza al Ayuntamiento de Teulada a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas. En caso de que las personas interesadas se opongan la esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el modelo de solicitud y adjuntar los documentos correspondientes.



En caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

La instancia de participación en la campaña se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada

Por el Ayuntamiento se efectuaran las verificaciones de la existencia de deudas con el propio Ayuntamiento y verificación del resto de requisitos necesarios para ser beneficiarios, no siendo posible abonar imponerte alguno a dichos empresarios/as, hasta la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

El período de solicitud de adhesión a la campaña estará abierto durante todo el período de esta, iniciándose el plazo al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia.

No será posible canjear bonos en establecimientos que no estén adheridos.

Quedan exentos de presentar nuevamente la documentación de la solicitud aquellas empresas participantes en la anterior edición de Bonos de comercio Teulada Moraira, cuya información no haya sufrido cambios, salvo que no deseen participar, en este caso deberán presentar instancia mediante registro de entrada manifestando su deseo de no participar en la nueva edición. Si la información facilitada en la anterior edición hubiera sufrido cambios, deberán presentar instancia mediante registro de entrada comunicando los nuevos datos.

Todos aquellos comercios participantes en la edición anterior que no hayan tenido cambios y que deseen participar en la nueva edición **no tendrán que realizar ningún trámite, se incluirán directamente en la presente edición.**

## 10. DEBERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Las empresas adheridas se comprometen a:

- Aportar, en tiempo y plazo, la documentación que le sea requerida.
- Recibir y colocar en un sitio visible las bases de esta convocatoria y los carteles informativos que se crean convenientes por parte del Ayuntamiento, y en los que se dará publicidad a colaboración económica del Ayuntamiento.
- Hacer un uso responsable de los bonos evitando el uso fraudulento de los mismos.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Facilitar cuánta información y documentación le sea solicitada a fin de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- El comercio inscrito en la campaña recibirá un “login” por parte de la entidad bancaria que tendrá que introducir en la web de la entidad, una vez finalizada la venta y junto con el código del bien cambiado, de esta manera quedará registrado el bien en cuestión y el comercio concreto donde se ha gastado.

## 11. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BONOS.

---

Ayuntamiento de Teulada

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



Los Bonos Consumo tendrá un coste de 5 euros, 10 euros, 20 euros y 30 euros, y generará el derecho a adquirir bienes o servicios en los establecimientos adheridos por valor de 10 euros, 20 euros, 40 euros y 60 euros respectivamente:

- El bono de 60€ tendrá un coste de adquisición de 30€
- El bono de 40€ tendrá un coste de adquisición de 20€
- El bono de 20€ tendrá un coste de adquisición de 10€
- El bono de 10€ tendrá un coste de adquisición de 5€

◦ Se permitirá adquirir bienes o servicios **por valor máximo de 200€.**

- El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.
- La adquisición de bonos de consumo finalizará cuando se apure el importe de la subvención de **408.910** euros. El Ayuntamiento podrá habilitar sucesivas fases.
- Si el importe es inferior al importe del bono no se devolverá cambio alguno en efectivo.
- Los bonos no son cambiables por dinero en efectivo.
- En caso de que se produzca una devolución del producto, el establecimiento deberá emitir un bono por el importe íntegro de la compra, no siendo posible a devolución de dinero en efectivo.
- El importe máximo de todos los bonos por DNI o NIE original para personas empadronadas en nuestro término municipal, será de 100 euros de coste de adquisición (200€ el valor de los bonos a cambiar), podrán combinarse los bonos pero su valor total no podrá superar dichos importes. La aplicación del **Banco Sabadell** no permitirá la obtención de más bonos si se ha superado el importe señalado por DNI/NIE.
- El comprador deberá presentarse con su DNI/NIE original y el comerciante/hostelero estará obligado a comprobar la identidad del cliente e introducir el número de bono en la aplicación informática facilitada por **Banco Sabadell**
- No podrán adquirirse bonos por medio de DNI/NIE de menores de edad.
- Fecha límite de uso de los bonos el 10 de enero de 2022 .
- La adquisición del bono se realizará en la web del **Banco Sabadell** y será necesario tener tarjeta de crédito o débito para poder realizar la compra a través del citado banco.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE LOS BONOS POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los locales participantes deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada los bonos que recibieran, la/las factura/facturas de las compras correspondientes al



importe facturado (IVA incluido) y el importe no abonado por el cliente será sufragado por el Ayuntamiento de Teulada.

El Ayuntamiento procederá al abono de las cantidades correspondientes a cada establecimiento, mediante transferencia bancaria, tras revisar que la documentación está completa y adecuada y previa aprobación de la concesión de la ayuda a las empresas que presentan los bonos canjeados y previa revisión por el órgano instructor y fiscalización previa de la intervención municipal.

### **13. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Se estará al dispuesto de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones y Premios.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación a Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones y Premios.

En Teulada, en la fecha de la firma digital

### **ANEXO I**

#### **EPÍGRAFES NO INCLUIDOS:**

663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

